

ORDENANZA N° 015 DE 2013

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN
INCENTIVOS Y ESTIMULOS PARA LOS
DEPORTISTAS, TECNICOS Y
ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A
LA REALIZACION DE LAS METAS
CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL
DEL SECTOR EN REPRESENTACION DEL
DEPARTAMENTO”**

ASAMBLEA



GOBERNACIÓN DE ARAUCA
DESPACHO DEL GOBERNADOR



CODIGO SERIE: _____

NOTA INTERNA

Nº 66

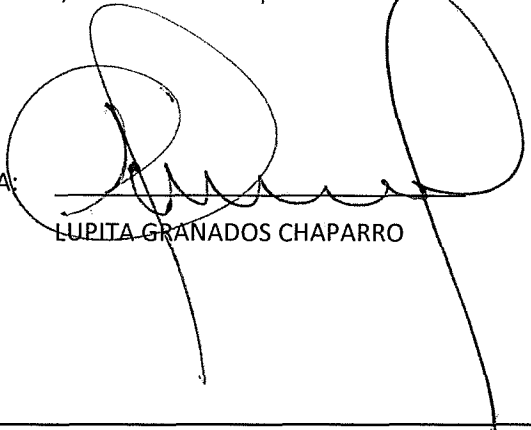
FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2013
PARA: ERIKA YURAIMA HERNANDEZ GUTIERREZ - GACETA DEPARTAMENTAL
DE: Dra. LUPITA GRANADOS CHAPARRO - ASESORA DESPACHO DEL GOBERNADOR

URGENTE:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENVIAR PROYECTO DE RESPUESTA:	_____
PARA SU INFORMACION:	_____	DAR RESPUESTA Y ENVIAR COPIA:	_____
FAVOR DAR CONCEPTO:	_____	FAVOR TRAMITAR:	<input checked="" type="checkbox"/>
INFORMAR POR ESCRITO:	_____	ARCHIVAR:	_____
ENCARGARSE DEL ASUNTO:	<input checked="" type="checkbox"/>	ENTREGARSE Y DEVOLVER:	_____
OTRO:	_____	DILIGENCIAR Y DEVOLVER:	_____

OBSERVACIONES:

De manera atenta remito a su despacho, la Ordenanza N° 015 del 05 de agosto de 2013- POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTIMULOS PARA LOS DEPORTISTAS, TECNICOS Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO.

Lo anterior, con el fin de ser publicada en la GACETA DEPARTAMENTAL.

FIRMA: 
LUPITA GRANADOS CHAPARRO

RECIBIDO: _____
FECHA: _____
HORA: _____



Arauca, 6 de agosto de 2013

Doctor
EDINSON PALOMINO BANGUERO
Presidente Asamblea Departamental
Arauca - Arauca

Cordial saludo Honorable Diputado:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta remito a su despacho la siguiente Ordenanza, debidamente sancionada por la Coordinadora Área Jurídica Departamental.

ORDENANZA N° 015 DE 2013: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTIMULOS PARA LOS DEPORTISTAS, TECNICOS Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACION DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO".

Atertamente,



LUPITA GRANADOS CHAPARRO
Asesora Despacho

Anexo: una (1) carpeta original

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



Arauca, 6 de agosto de 2013

LA ASESORA DEL DESPACHO DEL GOBERNADOR DE ARAUCA

CERTIFICA:

Que hoy 6 de agosto de 2013, se ha ordenado la publicación en la Gaceta Departamental de la Ordenanza N° 015 de 2013.

ORDENANZA N° 015 DE 2013: "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTIMULOS PARA LOS DEPORTISTAS, TECNICOS Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACION DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO".

LUPITA GRANADOS CHAPARRO

Revisó: Lupita Granados Chaparro
Proyectó y digitó: María Patricia C.



Calle 20 Carrera 21 Esq. Tel: 8851719 Fax: 885 2898
Arauca – Colombia
E-mail: gobernador@arauca.gov.co

ORDENANZA No. 015 DE 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTIMULOS PARA LOS DEPORTISTAS, TECNICOS Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACION DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO"

El Gobernador del Departamento de Arauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las previstas en el artículo 305, numeral 9º de la Carta Política y del artículo 78 del Decreto 1222 de 1986, imparte

SANCION

A la totalidad de los cuatro (4) artículos de la presente Ordenanza

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Arauca, el 5 de Agosto de 2013

JOSE FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca

"Es Hora de Resultados"



REVISIÓN DE LEGALIDAD DEL PROYECTO DE ORDENANZA No. 015 DE 2013

REMITIDO POR : Coordinadora Área Jurídica Departamental.

ASUNTO : Revisión Jurídica

OBJETO: **"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTIMULOS PARA LOS DEPORTISTAS, TECNICOS Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACION DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO"**

CONCEPTO : De conformidad con el expediente remitido por la Asamblea, la Administración Departamental presento a la Honorable Corporación el presente proyecto de ordenanza.

Recibido el Proyecto por parte de la Honorable Asamblea Departamental de Arauca, le fueron dados sus tres (3) debates reglamentarios el 27 de junio, 16 y 24 de junio de 2013, según certificación expedida por el señor HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS, Secretario General de la Asamblea Departamental, dándose cumplimiento a lo consagrado en el artículo 75 del Decreto 1222 de 1986.

Dicho proyecto fue remitido al despacho del Gobernador para sanción, mediante oficio PAD-2013-0028 de fecha 26 de julio de 2013 (Radicado Interno 2013010017586-1 del 31-07-2013), suscrito por el EDINSON PALOMINO BANGUERO, Presidente de la Asamblea.

*Ahora bien, sobre el contenido del Proyecto de Ordenanza observamos que se están creando incentivos y estímulos para los deportistas, técnicos y entrenadores que contribuyan a la realización de metas contempladas en el Plan Nacional del Sector en representación del Departamento. Sobre el particular el artículo 4º de la Ley 1389/10, dispone que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y **en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte**, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector".*

Recordemos que el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación –Coldeportes Arauca-, es integrante del Sistema Nacional del Deporte, luego entonces, puede otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, pero con el cumplimiento de una connotación especial y es que estos "contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector".

"Es Hora de Resultados"

Gobernación de Arauca



En virtud de lo anterior, consideramos que el Proyecto de Ordenanza No. 011 de 2013, es Constitucional y legalmente viable. Dado a los cinco (05) días del mes de Agosto de 2013.

[Handwritten signature]
INDIRA LUZ BARRIOS GUARNIZO
Coordinadora Área Jurídica

[Handwritten signature]
JESUS DANIEL HERRERA PAYARES
Profesional Especializado

“Es Hora de Resultados”



PAD - 2013 - 0028

Arauca, 26 de julio de 2013

Doctor
JOSÉ FACUNDO CASTILLO CISNEROS
Gobernador del Departamento de Arauca
Ciudad

Gobernación de Arauca
2013010017586-1 31-07-2013 10:10:19



Origen: ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE AR
Destino: Despacho del Gobernador
Al contestar cite el número: 2013010017586-1

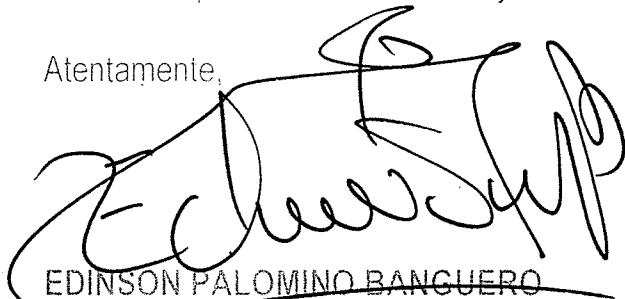
Referencia: Sanción de Ordenanza No. 015 de 2013

Respetado Gobernador:

De acuerdo a lo establecido en los artículos 77 y 78 del decreto 1222 de 1986, comedidamente me permito enviar a su Despacho para su respectiva sanción y publicación original y dos copias de la Ordenanza No. 015 de 2013 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTIMULOS PARA LOS DEPORTISTAS, TECNICOS Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACION DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO", informe de comisión de segundo y tercer debate aprobado por la plenaria de la corporación, certificación de Secretaria General mediante la cual el Proyecto de Ordenanza fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes

Atentamente,


EDINSON PALOMINO BANGUERO
Presidente

===== 2
¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!
CARRERA 20 N° 18 - 04 TELÉFONO 097 885 3449 TELÉFAX 0978856676
Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co
Arauca - Colombia

R/ROSSY R.
31-07-13
3 = 20 P-04



CERTIFICACION SGADA -- 2013 -- 0050

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DE LA ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DE ARAUCA

CERTIFICA

Que el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTIMULOS PARA LOS DEPORTISTAS, TECNICOS Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACION DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACION DEL DEPARTAMENTO", fue debatido y aprobado en sus tres debates reglamentarios, así:

Primer Debate: 27 de junio de 2013
Segundo Debate: 16 de julio de 2013
Tercer Debate: 24 de julio de 2013

La presente CERTIFICACION, se expide para trámite de sanción de ordenanza a los (veintiséis) 26 días del mes de julio de 2013



HENRY GEOVANNY COLMENARES
Secretario General



ORDENANZA N° 015 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO"

La Asamblea Departamental de Arauca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 y el artículo 4 de la Ley 1389 de 2010.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar los Incentivos y Estímulos Económicos en el Departamento de Arauca, para los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector en representación del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental, a través del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación COLDEPORTES Arauca, otorgara el reconocimiento deportivo y estímulo económico a los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector en representación del Departamento, previa certificación de cumplimiento expedida por COLDEPORTES NACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental, a través de la Secretaria de Hacienda, implementará las acciones requeridas para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, y realizará los trámites administrativos necesarios que garanticen la financiación de los Estímulos Deportivos Departamentales en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese en cabeza de la Junta Directiva del Instituto la responsabilidad de fijar, otorgar y reglamentar las condiciones y requisitos en los

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!
CARRERA 20 N. 18 -04 TELÉFONO 097 885 3419 TELEFAX: 0978856676
Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co
Arauca - Colombia



República de Colombia
Departamento de Arauca
Asamblea Departamental de Arauca




cuales se otorgaran los reconocimientos y estímulos a los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el plan Nacional del Sector, en representación del Departamento de Arauca, en un plazo no superior a Noventa (90) días, que será presentada ante la Asamblea Departamental de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 25 días del mes de Julio de 2013


EDINSON PALOMINO BANGUERO
Presidente Asamblea Departamental


HENRY GIOVANNY COLMENARES C.
Secretario General de Arauca

¡ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA!
CARRERA 20 N° 18 - 01 TELÉFONO 097 885 3449 TELEFAX: 0978856676
Email: secretariogeneral@asambleadearauca.gov.co
Arauca - Colombia





REPUBLICA DE COLOMBIA
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
Y RÉGIMEN FISCAL



//

INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y RÉGIMEN FISCAL

Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA LOS DEPORTISTAS, TÉCNICOS Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO".

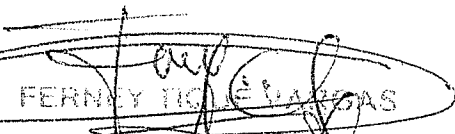
1. Título del Proyecto: Consérvase igual
2. Marco Jurídico: Consérvase igual
3. Artículo Primero: Consérvase igual
4. Artículo Segundo: Consérvase igual
5. Artículo Tercero: Consérvase igual
6. Artículo Cuarto: Consérvase igual

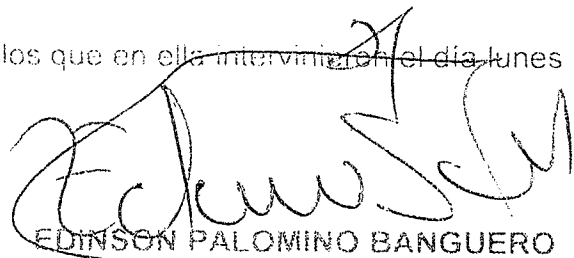
En consecuencia la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

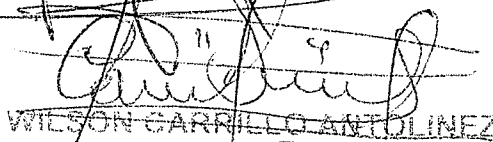
PROPONE

Dar segundo debate al proyecto de Ordenanza de la referencia

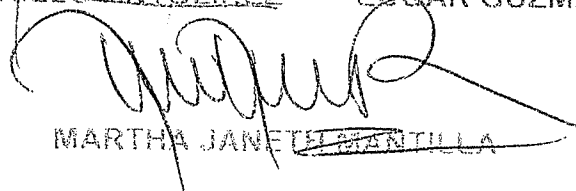
Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día lunes 15 de julio del presente año siendo las 02 30 p.m.


FERNY TOLA VARGAS


EDINSON PALOMINO BANGUERO


WILSON CARRILLO ANTOLINEZ


EDGAR GUZMAN ROBLES


MARTHA JANET MANTILLA



REPUBLICA DE COLOMBIA
 ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE ARAUCA
 COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO
 Y RÉGIMEN FISCAL



INFORME DE COMISIÓN DE HACIENDA PÚBLICA, PRESUPUESTO Y
 RÉGIMEN FISCAL


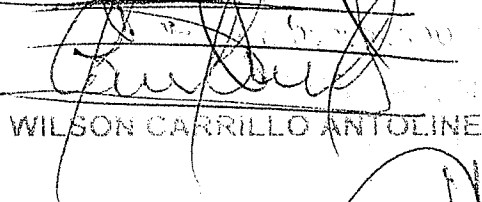
Una vez efectuada la sesión de comisión de Presupuesto, los miembros de la misma proceden a presentar ante la Plenaria de la Asamblea Departamental el siguiente informe de Comisión al Estudio del proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA LOS DEPORTISTAS, Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO".

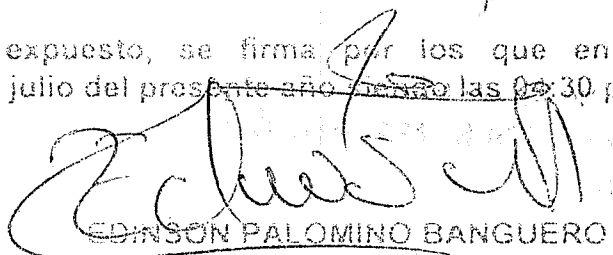
En consecuencia la Comisión de Hacienda Pública, Presupuesto y Régimen Fiscal:

PROPONE

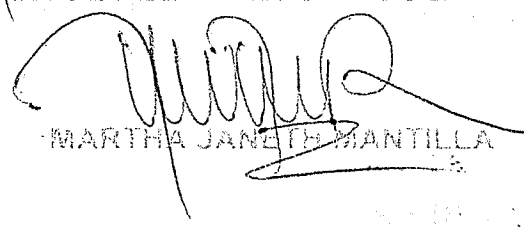
Dar Tercer Debate al proyecto de Ordenanza de la referencia.

Para constancia de lo aquí expuesto, se firma por los que en ella intervinieron el día martes 23 de julio del presente año a las 09:30 p.m.


 FERNANDO TELLO

 WILSON CARRILLO ANTOLINEZ


 EDINSON PALOMINO BANGUERO

EDGAR GUZMAN ROBLES


 MARTHA JANETH MANTILLA



INSTITUTO DEPARTAMENTAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
COLDEPORTES ARAUCA
NIT: 834001300-5

13

COL-275
Arauca, junio 12 de 2013

Doctor
HENRY COLMENARES CISNEROS
Secretario General
Asamblea Departamental
Ciudad



Ref: PROYECTO DE ORDENANZA "Exposición de Motivos del Proyecto de Ordenanza "Por medio del cual se crean incentivos y estímulos para los deportistas, técnicos y entrenadores; que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector en representación del Departamento".

Cordial saludo:

Adjunto al presente me permito hacer entrega del Proyecto de Ordenanza de la referencia, el cual consta de trece (13) copias y un CD, al igual, las observaciones formuladas en el oficio SGAD – 2013 -0030 de fecha 23 de abril de 2013.

Atentamente,

Ing. YANETH PARRA ACEVEDO
Directora

Proyecto/digito: Sandra Vega O.

Deporte y recreación para Todos

Es hora de resultados

Calle 1º carrera 26 Coliseo Cubierto los Fundadores. Teléfax 8854650 WEB: www.coldeportesarauca.gov.co



Arauca,

Honorables Diputados
Asamblea Departamental de Arauca
Arauca

REF. Exposición de Motivos del Proyecto de Ordenanza "Por medio de la cual se crean incentivos y estímulos para los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector en representación del Departamento".

Cordial Saludo:

La Administración Departamental, deja a su disposición para que sea objeto de estudio y posterior aprobación el siguiente proyecto de ordenanza.

I. ANTECEDENTES:

El estado social de derecho hace relación a la forma de organización política que tiene como uno de sus objetivos combatir las penurias económicas y sociales y las desventajas de diversos sectores, grupos o personas de la población prestándoles asistencia y protección.

El artículo 52 de la Constitución Nacional modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 02 de 2000 consagra: *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentara estas actividades e inspeccionara, vigilara y controlara las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas".

El artículo 65 de la Ley 181 de 1995 exige que las juntas administradoras seccionales de deporte, creadas por la Ley 49 de 1983, se incorporen al respectivo departamento, como entes departamentales para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre en conformidad con las ordenanzas que para tal fin expidan las asambleas departamentales.

Deporte y Recreación para Todos

Es Hora de Resultados

Calle 1ª Carrera 26 Coliseo Cubierto Los Fundadores. Telefax 8854650 Web: www.coldeportesarauca.gov.co



Para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior y en búsqueda de dar pronta solución a las necesidades que se presenten en la comunidad araucana en temas relacionados con el deporte y la recreación, se creó mediante ordenanza N° 30E del dos (2) de abril de 2001 el Instituto Departamental del Deporte y la Recreación de Arauca "INDADER"¹, establecimiento público del orden departamental cuyo objetivo general es promover el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación física; y como objetivos específicos del instituto se encuentra el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento para el deporte, la recreación, la educación extraescolar y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción integral de las personas en todas sus edades, en todos sus niveles y estamentos sociales del Departamento de Arauca y cumple un papel fundamental con la Organización, Administración, y Dirección de diferentes eventos Deportivos, Culturales y Recreativos.

El artículo 4 de la ordenanza 30E de 2001 referido a las funciones del Instituto, en su numeral 12, consagra que es función de la entidad dar oportunidades y estímulos a los deportistas araucanos reconocidos a que se refiere la Ley 181 de 1995, lo anterior en concordancia con lo indicado en su artículo 36 el cual dispone: *"Los deportistas colombianos que a partir de la vigencia de esta ley reciban reconocimiento en campeonatos nacionales, internacionales, olímpicos o mundiales reconocidos por Coldeportes en categorías de oro, plata o bronce, individualmente o por equipos, tendrán derecho a los siguientes estímulos:*

1. Seguro de vida, invalidez.
2. Seguridad social en salud.
3. Auxilio funerario.

Estos estímulos se harán efectivos a partir del reconocimiento obtenido por el deportista y durante el término que se mantenga como titular del mismo. Para acceder a ellos, el titular deberá demostrar ingresos laborales inferiores a cinco (5) salarios mínimos legales vigentes o ingresos familiares inferiores a diez (10) salarios mínimos legales vigentes.

PARAGRAFO. La cuantía de estos estímulos será definida y reglamentada por la junta directiva del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, y su reconocimiento o pago se hará con cargo al presupuesto del mismo instituto (...)"

Que en virtud de la Ley 1389 del dieciocho (18) de junio de dos mil diez (2010) "Por la cual se establecen Incentivos para los deportistas y se reforman algunas disposiciones de la normatividad deportiva" y en concordancia a lo indicado en su artículo 1º que dispone: *"A partir de la vigencia de la presente ley se reconocerán y otorgarán incentivos económicos a los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales, con*

¹ Mediante ordenanza 03 del 16 de julio de 2003 se modificó la sigla de "INDADER" por "COLDEPORTES ARAUCA"



cargo al presupuesto del Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida dicha entidad.(subrayado fuera de texto)

Parágrafo. Los incentivos a que hace referencia el artículo 1º de la presente ley deberán incrementarse anualmente, cuando menos en los mismos porcentajes en que se reajuste el salario mínimo legal."

Así mismo, la facultad conferida por su artículo 4º que indica: "**Artículo 4º. Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector.**"

Es necesario crear y definir la clase de estímulos así como también la cuantía de los mismos y los requisitos específicos para acceder a estos.

II. OBJETIVO.

Incentivar la práctica deportiva en el departamento de Arauca, a través del otorgamiento de incentivos y estímulos económicos para los deportistas y entrenadores, que con su esfuerzo, dedicación y disciplina contribuyan a las metas establecidas en el Plan nacional del sector, y dejen en alto el nombre de nuestro departamento en la participación de eventos deportivos nacionales e internacionales previamente avalados por la federación a la que correspondan.

Así mismo, busca mitigar el hecho social de que algunos deportista que por su condición socio-económica les impide dedicar el 100% de su capacidad al entrenamiento y alto rendimiento de la disciplina deportiva a la que corresponda, toda vez que las condiciones de vida exigen estabilidad y/o recursos que contribuyan a sus logros y éxito personal.

III. JUSTIFICACIÓN:

JUSTIFICACIÓN LEGAL

La Ley 1389/10, ofrece diversos mecanismos de incentivo económico a los deportistas, a saber, (i) la concesión de incentivos económicos, reglamentados por Coldeportes y reajustados anualmente, a favor de los deportistas y entrenadores medallistas en Juegos Olímpicos, Juegos Paralímpicos, Juegos Sordo Olímpicos, eventos del ciclo olímpico y paralímpico y campeonatos mundiales, todos ellos referidos a disciplinas reconocidas por Coldeportes y que pertenezcan al sistema nacional del deporte regulado en la Ley 181/95; (ii) la obligación que Coldeportes y los entes públicos locales referidos al deporte adopten programas de apoyo para los deportistas de alto nivel competitivo o de proyección al mismo; (iii) la potestad para que los entes deportivos,

Deporte y Recreación para Todos

Es Hora de Resultados

Calle 1ª Carrera 26 Coliseo Cubierto Los Fundadores. Telefax 8854650 Web: www.coldeportesarauca.gov.co



los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y demás integrantes del sistema nacional del deporte, otorguen incentivos y estímulos a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes, que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el plan nacional del sector; (iv) la modificación de la "pensión vitalicia" reconocida por el artículo 45 de la Ley 181/95 y el Decreto 1083/97, por un "estímulo", cuyo reconocimiento queda sometido a la reglamentación del Gobierno Nacional; y (v) la potestad para que las federaciones deportivas creen en su interior una división de deporte universitario.

Así las cosas: El artículo 4º de la Ley 1389 de 2010 dispone que "Los entes deportivos o dependencias que hagan sus veces, los organismos deportivos, los establecimientos educativos, las instituciones de educación superior y en general los integrantes del Sistema Nacional del Deporte, podrán otorgar incentivos y estímulos a los deportista, entrenadores, jueces y dirigentes que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el plan Nacional del Sector".

La Ley 181 de 1995 en su artículo 50 señala, que hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte Coldeportes, los entes Departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades.

Aunado a lo anterior esta contemplado en el **Plan de Desarrollo Departamental de Arauca 2012 - 2015 "Es Hora de Resultados"** Dimensión socio-cultural, cuyo objetivo es garantizar las condiciones de igualdad de oportunidades, identidad e inclusión social para la prosperidad social, Programa Gestión Deportiva, Capítulo II. 9. 4 Programa: Gestión Deportiva, objetivo "Contribuir a la modificación del deporte, la recreación, la educación y la actividad física, y al buen uso del tiempo libre como mecanismos para fortalecer la tolerancia, la democracia, la personalidad del individuo y la prevención de enfermedades"; Subprograma: Deporte Asociado y Competitivo, Objetivos Estimular la vinculación de talentos y seleccionados deportivos por medio del fortalecimiento de las ligas para alcanzar medallas en las competencias a nivel regional y nacional.

JOSÉ FACUNDO CASTILLO CARREROS
Gobernador de Arauca

Revisó: **YARETH PARRA BUEVEDO**
Directora COIDEPORTES Arauca

Proyectó: **SILVIA CAROLINA RAMÍREZ VEGA**
Coordinadora de Gestión Coldeportes Arauca

Vo.Bo: **INDIRA LIZ BARRIOS GUARNIZO**
Coordinadora del Área Jurídica

Deportes y Recreación con Todos

Es Hora de Resultados

Calle 7ª Carrera 28 Corinto Cubierto Las Fundadoras. Telefax: 2854350. Web: www.coldeportesarauca.gov.co



ORDENANZA N° _____ DE 2013

"Por medio de la cual se crean incentivos y estímulos para los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector en representación del Departamento"

La Asamblea Departamental de Arauca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 y el artículo 4 de la Ley 1389 de 2010.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar los Incentivos y Estímulos Económicos en el Departamento de Arauca, para los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector en representación del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental, a través del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación COLDEPORTES Arauca, otorgará el reconocimiento deportivo y estímulo económico a los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector en representación del Departamento, previa certificación de cumplimiento expedida por COLDEPORTES NACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental, a través de la Secretaría de Hacienda, implementará las acciones requeridas para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, y realizará los trámites administrativos necesarios que garanticen la financiación de los Estímulos Deportivos Departamentales en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Deléguese en cabeza de la Junta Directiva del Instituto la obligación de fijar, otorgar y reglamentar ^{facilitare} ~~mediante acuerdo~~ las condiciones y requisitos en los cuales se otorgaran los reconocimientos y estímulos a los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el plan Nacional del Sector, en representación del Departamento de Arauca. ^{responsabilizarse}

en un valor no superior a 90 días que se presentará ante la asamblea departamental de Arauca.
ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los _____ días del mes de _____ de 2013.

PRESIDENTE

SECRETARIO

Deporte y Recreación para Todos

Es Hora de Resultados

Calle 1ª Carrera 26 Coliseo Cubierto Los Fundadores. Telefax 8854650 Web: www.coldeportesarauca.gov.co



PROYECTO DE ORDENANZA N° DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREAN INCENTIVOS Y ESTÍMULOS PARA LOS DEPORTISTAS Y ENTRENADORES QUE CONTRIBUYAN A LA REALIZACIÓN DE LAS METAS CONTEMPLADAS EN EL PLAN NACIONAL DEL SECTOR EN REPRESENTACIÓN DEL DEPARTAMENTO"

La Asamblea Departamental de Arauca en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995 y el artículo 4 de la Ley 1389 de 2010.

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO: Institucionalizar los Incentivos y Estímulos Económicos en el Departamento de Arauca, para los deportistas y entrenadores que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector en representación del Departamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para dar cumplimiento a la presente Ordenanza, el Gobierno Departamental, a través del Instituto Departamental del Deporte y la Recreación COLDEPORTES Arauca, otorgara el reconocimiento deportivo y estímulo económico a los deportistas, entrenadores, jueces y dirigentes que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el Plan Nacional del Sector en representación del Departamento, previa certificación de cumplimiento expedida por COLDEPORTES NACIONAL.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Gobierno Departamental, a través de la Secretaria de Hacienda, implementará las acciones requeridas para el cabal cumplimiento de la presente ordenanza, y realizará los trámites administrativos necesarios que garanticen la financiación de los Estímulos Deportivos Departamentales en cada vigencia.

ARTÍCULO TERCERO: Facúltese en cabeza de la Junta Directiva del Instituto la responsabilidad de fijar, otorgar y reglamentar las condiciones y requisitos en los cuales se otorgaran los reconocimientos y estímulos a los deportistas, entrenadores, ~~jueces y dirigentes~~ que contribuyan a la realización de las metas contempladas en el plan Nacional del Sector, en representación del Departamento de Arauca, en un plazo no superior a Noventa (90) días, que será presentada ante la Asamblea Departamental de Arauca.

ARTÍCULO CUARTO: La presente ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 24 días del mes de Julio de 2013.

EDINSON PALOMINO BANGUERO
Presidente Asamblea Departamental

HENRY GEOVANNY COLMENARES CISNEROS
Secretario General de Arauca



EL SUSCRITO SECRETARIO DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

CERTIFICA QUE:

Que conforme a la ley 577 de 2.000, el Departamento de Arauca, clasificado en categoría cuarta, puede destinar como porcentaje máximo para gastos de funcionamiento hasta el setenta por ciento (70%) de los ingresos de libre destinación.

Que el treinta por ciento (30%) restante, debe ser destinado a inversión de acuerdo al Plan de Desarrollo Departamental.

Que el Instituto Departamental de Deportes del Departamento de Arauca, a solicitud indicar con que renta se puede financiar estímulos e incentivos a deportistas de alto rendimiento.

Que revisadas las proyecciones financieras de los ingresos propios del Departamento de Arauca, se prevé, que esta clase de inversión se puede financiar con cargo al treinta por ciento (30%) de los ingresos propios de libre destinación, que obligatoriamente deben destinarse a proyectos de inversión.

Que puede destinarse un porcentaje equivalente al 3% del impuesto de Registro y anotación, descontado del treinta por ciento de inversión obligatoria.


EJECUCION IMPUESTO DE REGISTRO Y ANOTACION CUATRO ULTIMAS VIGENCIAS FISCALES

IMPUESTACION	DESCRIPCION IMPUTACION	VIGENCIA FISCAL	PRESUPUESTO INICIAL	ADICIONES	REDUCCIONES	TOTAL PRESUPUESTADO	TOTAL RECAUDADO
111100	Impuesto de Registro y Anotación	2000	750.000.000,00	0,00	0,00	750.000.000,00	1.200.763.177,00
111101	Impuesto de Registro y Anotación	2001	650.000.000,00	303.318.403,00	0,00	953.318.403,00	1.043.296.622,00
111101	Impuesto de Registro y Anotación	2002	750.000.000,00	36.570.929,00	0,00	886.570.929,00	1.665.893.235,00
111101	Impuesto de Registro y Anotación	2003	850.000.000,00	0,00	0,00	850.000.000,00	534.369,040

"DES-HORA DE RESULTADOS"



Dada en Arzica, a los once (11) días del mes de junio de 2013.



MANUEL CALDERON SANCHEZ

Proyecto: ~~Revisión~~ Reinaldo Rojas Ramirez

"ES HORA DE RESULTADOS"

PROYECCION INCENTIVOS

JUEGOS NACIONALES Y PARANACIONALES

LIGAS DEPORTE INDIVIDUAL	DEPORTISTAS	APORTE	TOTAL APORTE	
ATLETISMO	7	1,5 SMLV	10,5 SMLV	6.189.750
AJEDREZ	3	1,5 SMLV	4,5 SMLV	2.652.750
BOXEO	3	1,5 SMLV	4,5 SMLV	2.652.750
PATINAJE	3	1,5 SMLV	4,5 SMLV	2.652.750
TEKWONDO	3	1,5 SMLV	4,5 SMLV	2.652.750
			SUBTOTAL	16.800.750
LIGAS DEPORTE CONJUNTO	EQUIPOS			
BALONCESTO	2	3 SMLV	3 SMLV	3.537.000
FUTBOL	2	4 SMLV	4 SMLV	4.716.000
FUTBOL DE SALON	2	3 SMLV	3 SMLV	3.537.000
VOLEIBOL	2	3 SMLV	3 SMLV	3.537.000
TEJO	2	3 SMLV	3 SMLV	3.537.000
			SUBTOTAL	18.864.000
ENTRENADORES	10	1 SMLV	10 SMLV	5.895.000
TOTAL PARA CADA CUATRO AÑOS				41.559.750

JUEGOS INTERCOLEGIADOS

DEPORTE INDIVIDUAL

ATLETISMO	3	2,25 SMLV	6,75 SMLV	3.979.125
AJEDREZ	2	1,75 SMLV	3,5 SMLV	2.063.250
PATINAJE	2	1,75 SMLV	3,5 SMLV	2.063.250
			SUBTOTAL	8.105.625

DEPORTE DE CONJUNTO

BAONCESTO	2	2 SMLV	2 SMLV	2.358.000
FUTBOL	2	3 SMLV	3 SMLV	2.358.000
FUTBOL DE SALON	2	2 SLMV	2 SLMV	2.358.000
VOLEIBOL	2	2 SLMV	2 SLMV	2.358.000
				9.432.000

ENTRENADORES	7	1 SMLV	7 SLMV	4.126.500
--------------	---	--------	--------	------------------

TOTAL PARA CADA AÑO				17.537.625
----------------------------	--	--	--	-------------------